

Salga por el dicho punto de veinte y cinco años de edad =

Mayor de mo en las Cuentas que diere de su cargo =

Remate del Vino = La Ciudad, Acordo que el Remate del Abasto del Vino para los estancos Públicos se haga el Domingo Veinteycho del corriente Titulado se los Pastores y continuandose el comercio con la Posada y condiciones que constan del pedim^{to} de Javier de Salazar y Consortes en la forma acostumbrada. En este Ayuntamiento se ha conferido sobre el pedim^{to} que se hizo de Javier de Salazar y Consortes en que hizieron postura en el Abasto de Vino atendiendo esta Ciudad a la Catena general de esta especie y que en los meses presentes es quando vienen menos Valor los Vinos y sin embargo de ello se hallan con crecido precio y cargando se los Arbitrios y derechos estara muy subido en los estancos y para que los Vecinos experimenten el mayor beneficio Acordo que desde luego se baxe medio Real de los dichos Arbitrios que se concedieron por Real facultad para la paga del Real Donativo que su Mage^d manda exigir para el Veinte y cinco de su Real exaño y se ponga testimonio en la Contaduría de este decreto y se haga saber al Depositario del producto de dichos Arbitrios y a los fideles de Varas para su obsequiancia =

Avisos
Acordo de los mayores
de su propio =
Camara

Real facultad de...
Este Ayuntamiento se ha visto la Real facultad por la que el Sr. D. Juan de Dios y D. se debe pagar a esta Ciudad el Arbitrio de medio Real en cada arroba de Vino para la Cruz de los Señores Comisarios que se hizo en esta facultad por veinte años contados desde el día Quatro del Cord. de este año de este día de su Data referendada de Sr. D. Miguel de Murilla S. de la Real Audiencia de esta Ciudad de Camara, deseando esta Ciudad su obsequiancia = Acordo de Gonzalo Ontano